

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00064-00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la presente demanda cumple los presupuestos requeridos para ser admitida en los términos de los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el **JUZGADO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** instaurada por **SILVIA ZORAIDA CONSTANZA RICO POVEDA** contra **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA** hoy **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso **VERBAL** de conformidad con el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda, su subsanación y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte días, y notifíqueseles conforme al artículo 291 a 292 del C.G.P.

CUARTO: Previamente a proveer en punto a la medida de cautela, por la parte demandante, conforme a lo previsto en el Art. 590 del C.G.P., préstese caución por la suma de \$18.170.520.00 M/cte.

QUINTO: Reconocer personería a **LUZ STELLA GARAY GARAY** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto, a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78 *ejúsdem*, en particular el consagrado en el numeral 14° de la norma en cita y en su debida oportunidad, observando lo dispuesto en los artículos 80 y 81 *ibídem*.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 27/07/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 076

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria